

ESTADO No. 141
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 10 de septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		21/08/2014	AUTO VSC No 126	Dado que para la fecha de radicación del IFI objeto del presente acto administrativo, la titular ha aportado nueva documentación que en la actualidad es objeto de revisión y que sobre algunas de las recomendaciones formuladas ya ha mediado pronunciamiento de esta Vicepresidencia de forma previa, los requerimientos que se efectuarán solo realizarán respecto de las conclusiones y recomendaciones sobre los cuales no ha existido pronunciamiento, particularmente sobre los hallazgos y recomendaciones que habiéndose incorporado en el IFI resultante del segundo ciclo, fueron reiteradas en el tercer ciclo. Sobre los aspectos relacionados con el segundo ciclo, que fueron subsanados en el tercer ciclo, no resulta procedente efectuar requerimiento alguno. Tanto en el componente social como ambiental de los IFI's respectivos, la Agencia Nacional de Minería adelanta en la actualidad el estudio de información complementaria que ha sido allegada por la titular con posterioridad a su elaboración y en consecuencia, hasta tanto no se cuente conceptúe sobre su contenido, esta Vicepresidencia no se pronunciara de fondo. En cuanto a la evaluación de PTI provisional, así como del PEG, que ha sido efectuada por el consorcio, es necesario aclarar que esta Vicepresidencia ha emitido un concepto en el que han sido vertidas las conclusiones técnicas resultantes de la valoración de la respuesta dada por el titular minero, así como de las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el Consorcio. De tal suerte, esta vicepresidencia

						<p>se pronunciará de fondo mediante acto administrativo separado.</p> <p>Por otra parte, dado que la evaluación que se ha efectuado de las respuestas dadas por el titular a los requerimientos efectuados por esta Vicepresidencia al Auto No. VSC -065 del 24 de octubre del año 2013, permitió evidenciar que varios de estos no fueron cumplidos a pesar de haberse requerido bajo apremio de multa, se procederá de conformidad a las estipulaciones contractuales y en tal sentido esta Vicepresidencia proferirá pronunciamiento sobre el respectivo incumplimiento mediante acto administrativo separado.</p> <p>Ahora bien, luego de estudiar y evaluar la información contenida en el Informe de Fiscalización Integral No. 2 del Contrato No. 070-89, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de las mismas se hace necesario requerir a la sociedad titular de conformidad con las estipulaciones contractuales para que dé cumplimiento cabal a sus obligaciones, y en base a lo anterior determina:</p> <p>1. REQUERIR a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona y adelante las acciones que se describen a continuación :</p> <p>1.1 Modifique póliza de cumplimiento y obligaciones laborales No. 2201313001549, expedida por la aseguradora Mapfre en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 15 del Otrosí No. 3., conforme a las recomendaciones vertidas en el IFI correspondiente al ciclo 3 del cual se corre traslado mediante el presente acto administrativo.</p> <p>1.2 Modifique póliza responsabilidad civil extracontractual No. 2201213003596, expedida por la aseguradora Mapfre en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 15 del Otrosí No. 3., conforme a las recomendaciones vertidas en el IFI correspondiente al ciclo 3 del cual se corre traslado mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2. REQUERIR a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona y adelante las acciones que se describen a continuación:</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>2.1 Adopte el sistema de bloqueo de las vagonetas que se desplazan por las vías inclinadas de las minas activas, conforme lo consignado en el IFI. En el término concedido, deberá remitir a esta Vicepresidencia un informe detallado en el que se evidencien las acciones adelantadas para el cumplimiento del requerido.</p> <p>2.2 Continúe los trabajos de mantenimiento de labores mineras, en especial los trabajos de ampliación y reforcé en la abscisa 40 del inclinado de transporte y a lo largo de la diagonal de transporte de la Mina los Pinos, como en la abscisa 180 del inclinado de la bocamina cero de la Mina Bellavista -El Pozo, por ser los sectores más críticos de esta mina y los cuales a la fecha de la inspección se encontraban en receso.</p> <p>2.3 Continúe con el programa de control de la atmósfera en la Mina Bellavista El Pozo, con la finalidad de identificar condiciones que puedan generar amenaza de conflagración en especial en el nivel 9 de la bocamina cero.</p> <p>2.4 Implemente el Registro de Peso, mediante báscula, para determinar la producción en las diferentes bocaminas. En el término concedido, deberá remitir a esta Vicepresidencia un informe detallado en el que se evidencien las acciones adelantadas para el cumplimiento del requerido.</p> <p>2.5 Determinar y describir la plataforma informática implementada para captura, almacenamiento y consulta de los datos de cantidad y calidad del carbón.</p> <p>2.6 Actualice y valide la base de datos al software MINEX a fin de optimizarlo al manejo de la calidad del carbón.</p> <p>2.7 Explique las razones por las cuales la producción reportada en el FBM Anual 2013 tan solo representa un 10.15% de lo programado en los PTis vigentes, incumplido la proyección de producción para la respectiva anualidad.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070- 89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, y dado que en desarrollo de la visita de campos, se determinó que A excepción de las bocaminas El Mirador, La Esperanza y La Valentina en el bloque Jericó y las bocaminas El Limoncito 1, El Limoncito 2, La Milagrosa, El Chovo 2 y La Maravilla del bloque Sativa Norte, el resto de bocaminas de las Zonas 1 y 2 tenían a la fecha de la inspección de campo dispositivos de cierre consistentes en tabiques en</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>madera, láminas de Zinc, puertas metálicas con candado, puertas de madera, al igual que vagonetas impidiendo el acceso al interior de las bocaminas en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona y adelante las acciones que se describen a continuación:</p> <p>3.1 Implemente de forma inmediata las acciones solicitadas en el numeral 1.2 del Auto VSC No 052 del 06 de agosto de 2013, relación con la ubicación de dispositivos de cierre en las bocaminas inactivas, mientras se define su reactivación. En el término concedido Minas Paz del Río deberá allegar un informe detallado del cumplimiento que haya dado a cada una de ellas.</p> <p>3.2 Informe si respecto de las operaciones inactivas que se evidenciaron en el área del contrato se programarán labores de mantenimiento de las bocaminas inactivas, encaminadas a que prevalezca un entorno de seguridad, teniendo presente la eventual reactivación de las mismas.</p> <p>3.3 De aplicación de forma inmediata a las normas y especificaciones para los dispositivos de cierre de las bocaminas El Limoncito 2 y San Cayetano, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1335 de 1987 sobre normas de Seguridad Bajo Tierra. En el término concedido, deberá remitir a esta Vicepresidencia un informe detallado en el que se evidencien las acciones adelantadas para el cumplimiento de lo requerido.</p> <p>4. APROBAR las pólizas que se relacionan a continuación, de conformidad al concepto emitido por el Consorcio HGC (integrado por HVM Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia), y que se encuentra contenido en el Informe de Integral de Fiscalización -IFI-</p> <p>4.1 Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No. 2101313000003 de la compañía Mapfre con un monto asegurado de \$244.556.198 para la vigencia 27/12/2012 hasta el 27/12/2016.</p> <p>4.2 Póliza de cumplimiento No. 2101313000003 de la compañía Mapfre por el monto de \$8.493.136.124 para la vigencia 27/12/2012 hasta el 27/12/2013.</p> <p>4.3 Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 2101213000026 de la compañía Mapfre para la vigencia 27 de diciembre de 2012 a 27 de diciembre de 2013.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						beneficiaria de los derechos emanados del Contrato 070-89 del Informe de Fiscalización Integral No. 2 y 13 elaborado por el Consorcio HGC (integrado por HVM Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia) y que contiene los resultados de las visitas de inspección adelantadas entre los días 16-20 y 25-27 de septiembre de 2013 y entre los días 03 y 07 de febrero de 2014. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESION	1703T	SOCIEDAD EMPRESEA CARBONERA LOS ANDES EMCARANDES LTDA	481	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1736	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 1703T que se le concede un plazo adicional de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GSC ZC-764 de 03 de junio de 2014, respecto de la renovación de la póliza mine o ambiental amparando la etapa de explotación.
CONTRATO DE CONCESION	IDN-08002X	EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO Y LANDO ARTURO MATIZ GAITAN	259-260	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1647	REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: <ul style="list-style-type: none"> • Ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos m/cte (\$163. 41, oo). Saldo a pagar por el Segundo año de la etapa de Exploración. Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-945 del 05 de Agosto de 2014. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HEP-132	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	272-274	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1645	REQUERIR a los Titulares Mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los siguientes pagos por valor de: <ul style="list-style-type: none"> • Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y dos pesos m/cte (\$104.482,oo). Saldo a pagar por el Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje. • Doscientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos m/cte (\$225.194,oo). Saldo a pagar por el Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje.



						<p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los Titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-946 del 05 de Agosto de 2014.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI8-12511X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	396-398	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1644	<p>REQUERIR a los Titulares Mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los siguientes pagos por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos m/cte (\$4.546.160,00). Saldo a pagar por el Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje. • Tres millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y un pesos m/cte (\$3.794.291,00). Saldo a pagar por el Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los Titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1011 del 21 de Agosto de 2014.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento al AUTO GET No. 158 del 16 de noviembre de 2012, sométase el expediente nuevamente a reparto jurídico, con el fin de que se proceda a emitir el acto administrativo que relacione la modificación de etapas a que haya lugar.</p>



CONTRATO DE CONCESION	KB2-09321	MAURICIO ANGEL MESA	124-125	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1651	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.583.749), que corresponde al Tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2012 al 02 de diciembre de 2013. • DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.291.195), que corresponde al Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2013 al 02 de diciembre de 2014. <p>Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se le recuerda al Titular Minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Procédase igualmente a remitir el expediente No. KB2-09321, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto GET No. 124 del 29 de octubre de 2012.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFS-081	LUIS ALFREDO CHAVEZ GOMEZ, GUILLERMO AREVALO, BERNARDA FORERO RUBIANO, ANYELA GISELA ESTRADA FORERO Y EDGAR ANDRES ESTRADA FORERO	901-902	25/08/2014	AUTO GET No 000149	<p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HFS-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET No. 155 del 8 de agosto de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los Titulares del Contrato de Concesión No. HFS-081, del Concepto Técnico GET No. 155 de fecha 8 de agosto de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	EDB-131	JAIME DE JESUS RODRIGUEZ VILLALOBOS, YEIMI PEÑA RODRIGUEZ Y JOSE HELI BARRETO FLOREZ	IFI	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1047	<p>NO SE ACEPTA NI SE EVALÚA la FIANZA No. 531 de la compañía productora de fianzas PROFIANZAS S.A.S., por un valor afianzado de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000), con una vigencia del 27/09/2013 al 27/09/2014. Ya que en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA-Póliza Minero Ambiental, dice con claridad, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad. Por este motivo no es válido la presentación de una FIANZA.</p> <p>REQUERIR al titular al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 514 del 23 de Mayo de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de Octubre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 467 del 13 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EET-142	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1110	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No EET-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto allegue la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo dicho en concepto técnico No 265 del 25 de Marzo de 2014.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero EET-142 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 23 de octubre de 2013 y del concepto técnico No 265 del 25 de Marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CCM-103	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA Y SOCIEDAD ILBARRA S.A.S.	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 619	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCM-103 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías correspondiente al 1 trimestre de 2014 y el pago si a ello hay lugar, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión CCM-103 del Informe de fiscalización Integral No. 2 del 04 de Diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CCE-161	JUSTA LOZANO MESA, HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 616	<p>NO APROBAR, la póliza de cumplimiento No. 300027219, allegada por el titular, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-396 del 30 de abril de 2013, toda vez que la suma asegurada no se encuentra bien calculada; de igual modo, el periodo asegurado no coincide con la etapa contractual en la que se encuentra el Contrato de concesión No. CCE-161.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de acuerdos a las especificaciones dadas en el concepto técnico GSC-ZC-396 de fecha 30 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CCE-161, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que establezca un control de los volúmenes de producción de acuerdo con lo previsto y aprobado en el PTO de tal modo que se permita identificar el cumplimiento de lo previsto en el referido programa de trabajos e inversiones y lo reportado a la Autoridad Minera, según lo recomendado en el Informe de Fiscalización integral de fecha 21 de enero de 2014. Para que allegue un informe de lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 21 de enero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-396 de fecha 30 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EFR-111	NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1132	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de exploración del título minero. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros- FBM correspondientes al I Semestre y Anual de: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 1 Semestre de 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de la Titular del Contrato de Concesión No EFR-111</p> <p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres II, III y IV de 2008- I, II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, I, II y III de 2013, los cuales fueron presentados en ceros.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de Diciembre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del</p>



						Concepto Técnico GSC ZC 586 del 14 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DL2-101	LUZ ZORAIDA DELGADILLO OSORIO Y CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ	IFI	05/06/2014	AUTO GSC-ZC No 807	<p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. DL2-101, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, con su respectivo plano de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. DL2-101, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. DL2-101, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que acrediten el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$745.926.00), razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</p> <p>La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace -Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 17 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKE-14171	JUAN CARLOS PINZON VELEZ	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 783	<p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013 junto con los planos correspondientes. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	CLC-081	OLGA LUCERO SILVA CAMPOS-NELSON HERNANDO SILVA CAMPOS	IFI	23/05/2014	AUTO GSC-ZC No 755	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 04 de Diciembre de 2013.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de Octubre de 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No CLC-081 de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título minero No CLC- 081 de conformidad con el literal d) art. 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue formularios y comprobante de pago de Regalías IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero CLC-081 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de Octubre de 2013 a través del Grupo de Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EET-122	VIS S.A.	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1261	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No EET-122 de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título minero No EET-122 de conformidad con el literal d) art. 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los formularios y comprobante de pago de Regalías de II y IV trimestre de 2013, I y II trimestres de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago• Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No EET-122 de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 30-44-101006497 de Seguros del Estado S.A, conforme a lo establecido mediante concepto No 277 de 27 de marzo de 2014. Córrase traslado al beneficiario del título minero EET-122 del Informe de Fiscalización</p>

CONTRATO DE CONCESION	EBA-071	INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA Y COLMINAS S.A.	IFI	05/06/2014	AUTO GSC-ZC No 808	<p>Integral de fecha 21 de Noviembre de 2013.</p> <p>No Aprobar la fianza de cumplimiento allegada por los titulares del Contrato de Concesión No. EBA-071 y se Requiere bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza minero ambiental amparando el séptimo año de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 469 del 14 de mayo de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. EBA- 071, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al III trimestre de 2013 y I trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. EBA-071, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo efectuada el día 07 de noviembre de 2013, al área objeto del contrato, como quiera que se encontró el incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1335 de 1987 y Decreto 035 de 1994, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. EBA- 071, de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que expliquen las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. EBA-071, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338</p>
-----------------------	---------	---	-----	------------	--------------------	---



						de la Ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 09 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, a fin de que procedan a evaluar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentado por el titular.
CONTRATO DE CONCESION	22328	ARENAS INDUSTRIALES DE SOACHA ARINSO S.A.	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 777	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 22328, para que allegue el pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I trimestre del 2014, junto con los formularios de declaración y liquidación de regalías más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a titular del Contrato de Concesión No. 22328, para que presente el Formato Básico Anual 2013 Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 15 de octubre de 2013. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 15 de octubre de 2013 para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	21894	JAIRO DE JESUS URBINA LEAL Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	20/05/2014	AUTO GSC-ZC No 740	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 21894, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formato Básico Minero anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 21894, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formulario de liquidación y

						<p>declaración de regalías con su correspondiente comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 21894, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 21894, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el primer año de la etapa de explotación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 21894, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 02 de octubre de 2013.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LHO-14543	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 313	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FKT-10A	RUBEN IBAÑEZ CRUZ	182-183	05/05/2014	AUTO GLM No 146	<p>Dejar sin efectos el Auto GLM-0170 del 08 de marzo de 2011 y su respectiva notificación surtida mediante estado jurídico 19 del 24 de marzo de 2011y mediante Estado jurídico 105 del 19 de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir al señor RUBEN IBAÑEZ CRUZ quien actúa como interesado de la solicitud de legalización de minería de Hecho FKT-10 A para que una vez recibido el Programa de Trabajos y Obras PTO y dentro del término perentorio de dos (02) Meses contados a partir de la notificación manifieste por escrito de forma clara y expresa su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en Programa de Trabajos y Obras PTO , so pena de rechazo de la solicitud conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 10 del decreto 2390 de 2002.</p> <p>En caso que el interesado no manifieste dentro del término otorgado la aceptación de los</p>



						<p>resultados y conclusiones precisados en el Programa de trabajos y obras PTO se entenderá desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del CCA.</p> <p>Para lo anterior entréguese al interesado copia de las respectivas actas que hacen parte anexa del presente requerimiento.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLG-083	NOEL PEÑA HERNANDEZ , HECTOR FABIO CRUZ AYALA	401-402	05/05/2014	AUTO GLM No 148	<p>Dejar sin efectos el Auto GLM-0168 del 11 de ABRIL de 2013 y su respectiva notificación surtida mediante estado jurídico 87 del 05 de AGOSTO de 2013.</p> <p>Requerir a los señores NOEL PEÑA HERNANDEZ y HECTOR FABIO CRUZ AYALA quienes actúan como interesados de la solicitud de legalización de minería de Hecho FLG-083 para que una vez recibido el Programa de Trabajos y Obras PTO y dentro del término perentorio de dos (02) Meses contados a partir de la notificación manifieste por escrito de forma clara y expresa su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en Programa de Trabajos y Obras PTO , so pena de rechazo de la solicitud conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 10 del decreto 2390 de 2002.</p> <p>En caso que el interesado no manifieste dentro del término otorgado la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de trabajos y obras PTO se entenderá desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del CCA.</p> <p>Para lo anterior entréguese al interesado copia de las respectivas actas que hacen parte anexa del presente requerimiento.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	LLD-14411	CAROLINA BENITEZ ORTEGA	145-150	02/12/2013	AUTO GLM No 417	<p>REQUERIR a la señora CAROLINA BENITEZ ORTEGA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LLD-14411, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las deficiencias de documentación técnica ó comercial, con el fin de que acredite los trabajos mineros de acuerdo al artículo 6° numeral 6° y al artículo 7 literales a) ó b) del Decreto 0933 de 2013, desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la solicitud.</p>



REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO

AÑO	PERIODO	Producción-m ³	Precio Base de Liquidación -\$/m ³	%
2010	I		2362	1
	II		2362	

AÑO	PERIODO	Producción-m ³	Precio Base de Liquidación -\$/m ³	%
2012	I		7195	1
	II		7195	
	III		7195	
	IV		7195	
2013	I		7119	1
	II		7120	
	III		7120	

SOLICITUD DE	NH1-14131	CARLOS DELIO	156-158	03/06/2014	AUTO GLM	REQUERIR a los señores CARLOS DELIO MOJICA MARTINEZ Y WILSON
--------------	-----------	--------------	---------	------------	----------	--



FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL		MOJICA MARTINEZ, Y WILSON MOJICA MARTINEZ			NO 000223	<p>MOJICA MARTINEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NH1-14131, bajo causal de rechazo, para que adicione lo siguiente:</p> <p>Documentación técnica y comercial ,con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 6 y literales a y b del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013.</p> <p>Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6 numeral 2 del Decreto 0933 de 2013, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.</p> <p>Comerciales: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial, que contenga el nombre de los solicitantes, fecha, cantidad o volumen suministrado, valor del mineral comercializado. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a los señores CARLOS DELIO MOJICA MARTINEZ Y WILSON MOJICA MARTINEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NH1-14131, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>
--------------------------------------	--	---	--	--	-----------	--

						RELACION DE REGALIAS – CARBÓN TÉRMICO					
						AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%	
						2012	III		80.086	5	
							IV		79.400		
						2013	I		85.552		
							II		74.509		
							III		72.077		
							IV		72.077		
						RELACION DE REGALIAS – CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO					
						AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton		%
						2012	III		240.104	5	
							IV		166.520		
						2013	I		145.943		
							II		133.120		
							III		108.100		
							IV		108.100		
						Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.					
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-081112	CAPITRADE SAS	82	03/09/2014	AUTO GCM No 001284	ORDENAR la modificación del estado jurídico de la propuesta de contrato de concesión No OG2-081112, de archivado a VIGENTE. Remitir copia de la presente providencia a CATASTRO MINERO COLOMBIANO (CMC) a fin de dar cumplimiento a los artículos primero y segundo de la presente providencia.					
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09198	AGM DESARROLLOS SAS	56	19/08/2014	AUTO GCM No 001195	REQUERIR A LA SOCIEDAD AGM DESARROLLOS SAS , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia , manifieste su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el tramite a la propuesta . Adicionalmente si es de su interés deben redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término,					

						aportando nuevamente el anexo No 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No 1 que reposa en el expediente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARENEROS Y BALESTRERO DEL RIO KIMBAYA – COOKIMBAYA	43-44	03/09/2014	AUTO VPF-GF No 021	REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARENEROS Y BALESTRERO DEL RIO KIMBAYA – COOKIMBAYA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia , allegue , la documentación requerida en la parte considerativa de este auto so pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 7° de la resolución 0205 de 2013, modificada por la resolución 0698 de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	PGO-11051	CONSORCIO VIAS PALO DE AGUA	69	05/09/2014	AUTO GCM NO 001288	REQUERIR al CONSORCIO VIAS PALO DE AGUA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación expedida por la entidad pública contratante, especificando el trayecto vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REUQUERIR al CONSORCIO VIAS PALO DE AGUA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y articulo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KLB-16131	JAIME ARISTIZABAL ARANGO	26-27	05/09/2014	AUTO GCM No 001301	REQUERIR al señor JAIME ARISTIZABAL ARANGO , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte plano que cumpla con las especificaciones establecidas en el decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del código de Minas, reglamentado por la ley 926 de 2004.

						OTORGAR al señor JAIME ARISTIZABAL ARANGO , el termino perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	INVERSIONES LAS PALMERAS S.A HOY ARCILLAS BRASIL S.A.	260	05/09/2014	AUTO GCM No 001296	REQUERIR a la sociedad INVERSIONES LAS PALMERAS S.A HOY ARCILLAS BRASIL S.A., a través de su apoderado Dr. JOSE PASCUAL OSPINA SANCHEZ , o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHP-09561	COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	31-33	05/09/2014	AUTO GCM No 001304	Dejar sin efecto el auto GCM No 000212 del 6 de febrero de 2014, dentro de la propuesta No LHP-09561 , por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. OTORGAR a la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA , el termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas (Formato A) a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión LHP-09561 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJF-08441	ENERGIA ANDINA SANTANDER RESOURCES SAS HOY CLEAN POWER SAS	52-53	05/09/2014	AUTO GCM No 001305	OTORGAR a la sociedad ENERGIA ANDINA SANTANDER RESOURCES SAS HOY CLEAN POWER SAS , el termino perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JCI-15501	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SA	169-170	05/09/2014	AUTO GCM No 001307	OTORGAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SA , el termino perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del

						presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JCI-15502X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SA	169-170	05/09/2014	AUTO GCM No 001308	OTORGAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SA , el termino perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JAS-08322	ORO BARRACUDA LTDA HOY ORO BARRACUDA SAS	114-115	05/09/2014	AUTO GCM NO 001302	OTORGAR a la sociedad ORO BARRACUDA LTDA HOY ORO BARRACUDA SAS , el termino perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08071	RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTDA SUCURSAL COLOMBIA	136	27/08/2014	AUTO GCM No 001238	REQUERIR a la sociedad RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTDA SUCURSAL COLOMBIA , para que dentro del término perentorio de Un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar desea aceptar. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LEJ-11461	CONSEJO COMUNITARIO MAOR DE CONDOTO	52-53	05/09/2014	AUTO GCM No 001309	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAOR DE CONDOTO , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. No LEJ-11461. OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO MAOR DE CONDOTO , el termino perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE	OG2-08072	PACIFIC STRATUS	105-106	05/09/2014	AUTO GCM	REQUERIR a la sociedad PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL



CONTRATO DE CONCESION		ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA			NO 001310	COLOMBIA , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el requisito establecido en el literal f del artículo 271 del código de Minas correspondiente al Formato A, atendiendo lo expuesto en la evaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y al artículo 270 ibídem :So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08072.
-----------------------	--	--	--	--	-----------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC